



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO PEDIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, ACCESORIOS Y ROPA DE TRABAJO PARA LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER LEGISLATIVO (PARTIDA DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CAS-LPNP02/2024/LXI-LEM)

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I, 27 FRACCIÓN II, 43, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; I, 89, 91, 92, 94, 120, 127, 128, 129, 130, 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y EL NUMERAL ST 3 DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **SEGUVICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **DAVID ARREOLA FRASCO**, Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PROVEEDOR":

1.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida a través del instrumento [redacted] pasado ante la fe de Rodolfo S. González Salcedo, Corredor Público 03 del Estado de México; inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico [redacted] -----

1.2 Estar debidamente representada por David Arreola Frasco, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [redacted] acreditando su calidad de apoderado legal mediante Poder Notarial [redacted] pasado ante la fe de Rodolfo S. González Salcedo, Corredor Público 03 del Estado de México; facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna a la firma del presente contrato -----

1.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes SEG090527HS5. -----

1.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en calle Antonio Salanueva 1107, colonia Benito Juárez, Toluca, Estado de México, Código Postal 50190. Para efectos del presente instrumento señala domicilio electrónico seguvico@hotmail.com y teléfono 722 209 1005. -----

1.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

1.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/262/2024 emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 02 de octubre de 2024, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó precedente mediante el procedimiento de adjudicación directa **CAS-AD03/2024/LXII-LEM**, con la persona jurídica colectiva **SEGUVICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la adquisición de uniformes, accesorios y ropa de trabajo para las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo con la participación de testigo social (partidas desiertas de la Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP02/2024/LXI-LEM**). -----

3. DE “LAS PARTES”:

3.1 Que se reconocen mutuamente y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato pedido es la adquisición de uniformes, accesorios y ropa de trabajo para las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, con la persona jurídica colectiva **SEGUVICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para el suministro de la partida **23** que resultó desierta en la Licitación Pública Nacional Presencial **CAS-LPNP02/2024/LXI-LEM** con la participación de testigo social, descrita en el **ANEXO** del presente contrato, que una vez firmado forma parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de la adquisición materia del presente contrato pedido es por la cantidad de **\$42,989.60 (cuarenta y dos mil novecientos ochenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo; los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. La vigencia del presente instrumento será a partir del día de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones que se deriven del mismo. -----

CUARTA. El Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo y la Jefa del Departamento de Comedor serán los responsables de administrar el contrato, según corresponda, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir puntualmente con las condiciones, características técnicas y especificaciones establecidas en la solicitud de participación del presente procedimiento, además de lo descrito en el **ANEXO** de este acuerdo de voluntades. -----

SEXTA. "EL PROVEEDOR" deberá entregar en un lapso no mayor a **diez días hábiles** a partir del día hábil siguiente a la suscripción del contrato pedido, la corrida de tallas con medidas proporcionales a las tallas solicitadas tomando en cuenta -1 cm en tallas inferiores y +1 cm en tallas superiores, o en su caso, -1 pulgada en tallas inferiores y +1 pulgada en tallas superiores. Para el caso de los logotipos bordados deberán presentar muestras representativas, bajo especificaciones requeridas en el **ANEXO**. -----

"EL PROVEEDOR" deberá entregar las prendas con etiquetas que identifiquen plenamente la talla a la que corresponde, el tipo de tela de confección e instrucciones de lavado. Estas etiquetas deben estar elaboradas en tela tejida o tela plastificada, suave al tacto, sin filos cortantes y que resista los procesos de lavado sin perder la información marcada, según lo requerido. -----

SÉPTIMA. El plazo de entrega de los bienes será dentro de los **treinta días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la validación de la corrida de tallas por la unidad administrativa interesada, en el almacén general del Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Independencia Oriente 102, sótano, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, en días y horas hábiles. -----

OCTAVA. El traslado de los bienes que incluye carga y descarga será por cuenta y responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** quien garantizará su adecuado empaque, embalaje y transporte hasta su recepción física en el lugar indicado y a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada. -----



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

NOVENA. “EL PROVEEDOR” deberá realizar la sustitución de los bienes que no cumplan con las características dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la solicitud por escrito que realicen los administradores del contrato, según corresponda, sin costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**. -----

DÉCIMA. “EL PROVEEDOR” se obliga a que los bienes ofertados deben cumplir con lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas **(NOM) NOM-004-SCFI-2006**, para el caso de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa y la **NOM-113-STPS-2009**, tratándose de accesorios, o con las Normas Mexicanas (NMX), o a falta de éstas las normas internacionales o las de referencia aplicables. -----

DÉCIMA PRIMERA. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de los bienes y la factura correspondiente, por lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal, a la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. -----

La factura en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **“EL PROVEEDOR”** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**, la factura deberá consignar los bienes, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **CAS-AD03/2024/LXII-LEM**. -----

La factura deberá contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción del Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo y la Jefa del Departamento de Comedor, según corresponda, así como, nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución**. -----

DÉCIMA SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

DÉCIMA TERCERA. “EL PROVEEDOR” no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro de los bienes objeto del presente contrato pedido. -----

DÉCIMA CUARTA. “EL PROVEEDOR” declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega de los bienes ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **“EL CONTRATANTE”**. -----



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad de “EL CONTRATANTE”, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

“EL PROVEEDOR” acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realiza la entrega de los bienes, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por “EL PROVEEDOR”, exime expresamente a “EL CONTRATANTE” de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA QUINTA. “EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total, en caso de violación a marcas registradas o patentes, respecto de los bienes objeto del presente contrato. -----

DÉCIMA SEXTA. “EL CONTRATANTE” podrá adquirir con un tercero los bienes materia del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR”, por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL PROVEEDOR” deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato pedido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del mismo y que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de “EL PROVEEDOR”, **salvo que el objeto del contrato pedido se cumpla dentro de dicho plazo**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de la factura correspondiente. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato pedido se devolverá posterior a que “EL PROVEEDOR” haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado, por tanto, tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA OCTAVA. “EL PROVEEDOR” deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones una **garantía por defectos y/o vicios ocultos** mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja, expedido por institución autorizada, a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **5%** del valor de los bienes susceptibles del contrato pedido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro los **cinco días hábiles** posteriores a la entrega total de los bienes, la cual estará vigente durante un año hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo del “EL PROVEEDOR”. Dicha garantía deberá presentarse obligatoriamente para realizar el pago de la factura correspondiente. -----

Asimismo, “EL PROVEEDOR” garantiza que los bienes se encuentran **libres de defectos y/o vicios ocultos**, conforme a las especificaciones solicitadas y en caso de presentarse, se compromete a sustituir por bienes nuevos y en las cantidades requeridas en un lapso no mayor a **diez días hábiles** contados a partir de la petición por escrito de los administradores del contrato pedido, y sin costo adicional para “EL



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

CONTRATANTE”, en caso de no existir el mismo bien, podrá entregar otro similar o que supere las características solicitadas. -----

La garantía por defectos y/o vicios ocultos del contrato pedido se devolverá posterior al cumplirse un año de su vigencia y que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado, por lo que tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato pedido, **“EL PROVEEDOR”** será incluido en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades” y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

VIGÉSIMA. Si **“EL PROVEEDOR”** incurre en retrasos o no realiza la entrega de los bienes en el plazo previamente señalado, se hará acreedor a una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfasamiento. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento y/o garantía por defectos o vicios ocultos** se hará acreedor a una **pena convencional** del **1.0 %** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no entregado los bienes amparados y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

VIGÉSIMA TERCERA. **“EL CONTRATANTE”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato pedido, cuando se presente incumplimiento total o parcial, por parte de **“EL PROVEEDOR”**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, en ese sentido, se deberá finiquitar el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento de este documento, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA QUINTA. Manifiestan **“LAS PARTES”** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México el dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro. -----

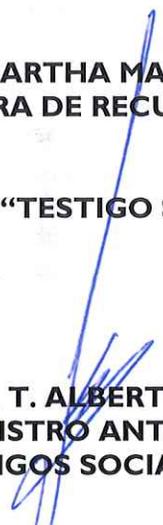
“EL CONTRATANTE”

“EL PROVEEDOR”


L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES


DAVID ARREOLA FRASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
SEGUVICO, S.A. DE C.V.

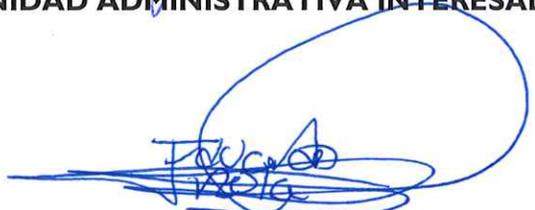
“TESTIGO SOCIAL”


M. EN A. T. ALBERTO LÓPEZ FLORES
REGISTRO ANTE COMITÉ DE
TESTIGOS SOCIALES 79-2021-III


M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”


C.P. EDUARDO ARZOLA ROMERO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL
JARDÍN DE NIÑOS PODER LEGISLATIVO


L. A. DIANA PÉREZ DE LA CRUZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMEDOR


DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS


M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

ELABORÓ: ARMANDO ANTONIO DÍAZ ARROYO



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

ANEXO
SEGUVICO, S.A. DE C.V.

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario antes de IVA	Importe total antes de IVA
23	Pantalón para cocina unisex Especificaciones: Tipo cargo con bolsas (normal) enfrente, atrás en la parte superior, bolsas a los costados con cierre a la altura de la pierna, corte recto unisex, con tiro largo, semi repelente al agua, con jareta y resorte, hilos al color, con dobladillo doble. Características: Color: Negro Composición: Algodón (50%), poliéster (50%) o algodón (100%), tela ligera y flexible.	Pieza	85	\$436.00	\$37,060.00
				Subtotal	\$37,060.00
				IVA	\$5,929.60
				Total	\$42,989.60

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Leyenda de clasificación de información confidencial.

 <div style="display: inline-block; background-color: #333; color: white; padding: 5px; border-radius: 5px;"> Diputadas y Diputados Locales Estado de México </div>	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	21 de octubre de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/34ªext/2024/OCTAVO, adoptado en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Tercer trimestre del ejercicio 2024
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII,, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas